



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBÁ
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 3347029

Bogotá D.C., tres (03) de junio dos mil veintidós (2022).

PROCESO: DIVORCIO.
RADICACIÓN: 110013110023-2022-00414-00
CUADERNO: 1 DIGITAL

En razón a que la presente demanda reúne los requisitos formales y los consagrados en los artículos 82 Y 368 del C. G. del P., se **DISPONE:**

1. ADMITIR la demanda de **DIVORCIO** instaurada a través de apoderado por el señor **ALFONSO PARDO ESPINOSA** en contra de **MARISOL GÓMEZ MURCIA**.

2. DAR a la presente demanda el trámite previsto en la Sección Primera – Procesos Declarativos - Título I, Capítulo I, artículos 368 y s. s. del C. G. del P.

3. Emplácese de la forma establecida en el art 108 del C.G.P. a la demandada **MARISOL GÓMEZ MURCIA**. Por secretaría efectúese la inclusión del mismo en el Registro Nacional de Personal Emplazadas dejando las constancias del caso.

Se reconoce personería para actuar a la Dra. GLADYS GÓMEZ GARCES, como apoderada de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **082**

HOY: **6 de junio de 2022**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria